



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 26 de marzo de 2026

VISTO el Expediente N° MPA-E-4520-2026 y 80276-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 26895 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Sra. Malvina Soledad ALTAMIRANO – DNI N° 29.296.392, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia por un período de doce (12) meses.

Que mediante Resolución MPyA. N° 368/25 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°169/2025 – RAF 560, a favor de la Sra. Malvina Soledad ALTAMIRANO - C.U.I.T. N° 27-29296392-6, por un período de doce (12) meses, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.680.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido de la primera redeterminación, emitiendo el Pronunciamiento N°337/2026 – Letra: D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de febrero 2026, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$1.005.700,00).

Que a orden 17 obra autorización del Sr. Ministro de Producción y Ambiente.

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 1 de febrero de 2026 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.542.750,00), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.005.700,00).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso b) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto a) y N° 58/21,

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial Nº 230/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la primera redeterminación del valor de la contratación a favor de la Sra. Malvina Soledad ALTAMIRANO - C.U.I.T. Nº 27-29296392-6, referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 169/2025 RAF 560, a partir del 1 de febrero de 2026 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.542.750,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de febrero 2026 la suma mensual de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.005.700,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8077UG - U.G.C. UC8077 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 129/26.

G.T.F.
M.O.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 129/26.-

**PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 26895.**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. Nº30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. ALTAMIRANO, MALVINA SOLEDAD, D.N.I. Nº 29.296.392, constituyendo domicilio legal en calle 9 de octubre, de la ciudad de Tolhuin, adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 26895, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...*CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.005.700,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU Nº 2680043311000010837797 Tipo y Nº de Cuenta CA \$ S430220000001083779 del Banco de Tierra del Fuego, , cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente, finalizada la prestación del servicio conjuntamente con la constancia de pago o libre deuda del Seguro de Accidentes Personales, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de febrero de 2026, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.542.750,00).*”

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 26895 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.-